Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0372-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 23 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 239-2024-FMSC-RO-SGIDUR-MDQ/Q de fecha 16 de agosto del 2024, INFORME N°1787-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 16 de agosto del 2024, MEMORANDUM N° 092-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 16 de agosto del 2024, INFORME N° 035-2024-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 22 de agosto del 2024, INFORME N° 0428-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 23 de agosto del 2024, INFORME N°0318-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 23 de agosto del 2024 e INFORME LEGAL N°028-2024-OAL-MDQ/AHRP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata., conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. *El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.*

Numeral 6.3.5.

2. *Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:*
   - *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.*

Numeral 6.3.8

Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

1. *Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico*

escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

(...)

- *Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.*

(...)

- *Las ampliaciones de plazo.*

2. *Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:*

- *El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.*
- *El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.*
- *El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.*

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2477968,** aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2020-MDQ/Q de fecha 07 de agosto del 2020, teniendo como plazo 210 días de ejecución, con un presupuesto de 3´949,223.17 soles y sus modificatorias.

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación del expediente de modificación N°13 con ampliación presupuestal N°05 y ampliación de plazo N° 12, el cual fue presentado por la RESIDENTE DE OBRA - Ing. FLOR DE MARIA SAIRE CASTILLO mediante INFORME N° 239-2024-FMSC-RO-SGIDUR-MDQ/Q de fecha 16 de agosto del 2024, documento que sostiene el análisis y los causales de la modificación del presente expediente, el mismo que fue remitido a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Que. mediante el INFORME N°1787-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 16 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la evaluación y opinión del expediente de ampliación presupuestal N° 05 y ampliación de plazo N°12 para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2477968, y primero: de ser favorable la opinión, aprobar mediante resolución la ampliación presupuestal N°05 por partidas nuevas, deductivos y sinceramiento de mayores gastos generales y supervisión por el monto de S/. 37,563.33 soles, el cual se realizará la modificación al expediente técnico obteniendo un costo total modificado de S/. 6´538,571.86 soles, el cual se ejecuta bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, segundo: de ser favorable la opinión, aprobar mediante resolución la ampliación de plazo N°12 por un plazo de 38 días calendarios, modificando el plazo de ejecución por un total acumulado de 1,506 días calendarios, el cual entra en vigencia a partir del 24 de agosto del 2024 hasta el 30 de setiembre del 2024 para la ejecución fisica del proyecto y tercero: se solicita disponer al área correspondiente la asignación del monto de S/.37,563.33 soles para la ampliación presupuestal N°05, teniendo como meta habilitadora mayores ingresos y/o saldo de balance para la ejecución fisica del proyecto; el cual fue derivado a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos para su atención e informe técnico.

Que, mediante MEMORANDUM N°092-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 16 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (e) remite el expediente de ampliación presupuestal N°05 y ampliación de plazo N°12 del PI con CUI N°2477968 al Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso en su calidad de Inspector de Obra para que revise, evalué y apruebe las modificaciones planteadas por parte del residente de obra en el marco de la Directiva N°012-2023/MDQ/Q y demás normas vigentes.

Que, el expediente de ampliación de plazo N° 12 y ampliación presupuestal N° 05, para el proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2477968, ha sido evaluado por el Inspector Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso, quien con INFORME N°035-2024-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 22 de agosto del 2024, da opinión favorable para la aprobación de la ampliación presupuestal n°05 para la ejecución fisica de adicionales de obra, deductivos y otros, según consideraciones expuestas como causales y demás, por un monto de S/. 37,563.33 soles, y aprobación de plazo n°12 conforme al análisis y evaluación del expediente alcanzado por la residencia de obra.

Que, mediante INFORME N° 0428-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 23 de agosto del 2024, presentado por Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (e) el Ing. Armando Sapa Vargas, concluye que visto el INFORME N°035-2024-OSLTP-MDQ/IO-YFLL, **da su conformidad** a la solicitud de expediente de modificación presupuestal N°05 con ampliación de plazo N°012, sustentado en el informe de Residente de obra de la referencia, bajo el siguiente detalle:

➢ CUADRO DE CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 12.

AMPLIACION DE PLAZO N°12	
FECHA DE INICIO	07/08/2020
PLAZO DE EJECUCION	210
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	14/03/2021
AMPLIACION DE PLAZO N°01, N°02, N°03, N°04, N°05, N°06, N°07, N°08, N°09, N°10, N°11,	1,468 días calendario
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	23/08/2024
AMPLIACION DEPLAZO N°12	**38 días calendario**
PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	**1,506 días calendario**
FECHA DE TERMINO MODIFICADO	**30/09/2024**

➢ CUADRO DE CUASALES DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05.

DESCRIPCION	E.T. APROBADO	E.T. MOD. Nº 04	VARIACION PRESUPUESTAL	E.T. MOD. Nº 05
	G.A. N° 066-20220-MDQ/Q	G.M. N° 165-2024-GM-MDQ/Q		
PROGRAMADO (CD)	3,421,516.44	5,359,951.79	0.00	5,359,951.79
MAYOR METRADOS			3,530.55	3,530.55
PARTIDAS NUEVAS			445,904.81	445,904.81
DEDUCTIVOS			-449,097.00	-449,097.00
COSTO DIRECTO	3,421,516.44	5,359,951.79	338.36	5,360,290.15
GASTOS GENERALES	345,749.70	828,799.89	24,703.06	853,502.95
GASTOS DE SUPERVISION	125,816.84	256,116.66	12,521.91	268,638.57
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	33,000.00	33,000.00	0.00	33,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	23,140.19	23,140.19	0.00	23,140.19
COSTO TOTAL	3,949,223.17	6,501,008.53	37,563.33	6,538,571.86

Y POR LO TANTO, ES PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE MODIFICADO CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 12 y ampliación presupuestal N° 05 conforme a ley.

Que, de acuerdo al onceavo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala: (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios, unitario, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo que el Expediente Técnico de la referencia cumple con los requisitos mencionados líneas anteriores. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, con INFORME N° 0318-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 23 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, se pronuncia sobre la solicitud del residente de obra de ampliación presupuestal N° 05 del expediente modificado referido, concluye que, se da la disponibilidad presupuestal por S/ 37,563.33 soles para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2477968 con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO: 18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 028-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 23 de agosto de 2024, presentado por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana – Magt. Abog. ALFREDO H. RODRIGUEZ PALOMINO, concluye que por las consideraciones expuestas y del análisis jurídico realizado, la Oficina de Asesoría Legal, considera **legalmente viable** la aprobación de la solicitud mediante resolución, la ampliación presupuestal N°05 por partidas nuevas, deductivos y sinceramiento de mayores gastos generales y supervisión por el monto de S/. 37,563.33, con el

cual se realiza la modificación al expediente técnico obteniendo un costo total modificado de S/. 6´538,571.86, el cual se ejecuta bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa. Así mismo, es de opinión favorable la ampliación de plazo N°12 por un plazo de 38 días calendarios, modificando el plazo de ejecución por un total acumulado de 1,506 días calendarios, el cual entra en vigencia el día 24 de agosto de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024, para la ejecución física del proyecto.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE MODIFICADO N°13 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 de 38 días calendarios con un plazo total modificado de 1,506 días calendarios, y AMPLIACIÓN PRESUPESTAL N° 05 por el monto de S/. 37,563.33, con el cual se realiza la modificación al expediente técnico obteniendo un costo total modificado de S/. 6´538,571.86 para el de inversión denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2477968, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución de la obra de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2477968, cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR
OSLTP.
Residente
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgt. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Sonqolla Puririsun Llapanchis!!!